





sumario

	1.DISPOSICIONES GENERALES	
CVE-2023-10356	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2024.	Página 32008
	2.AUTORIDADES Y PERSONAL	
	2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES	
CVE-2023-10334	Ayuntamiento de Cartes Acuerdo de delegación de competencias en relación con el expediente de contratación de servicios. Expediente 2068/2023.	Página 32011
	2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS	
CVF-2023-10339	Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria	
001 1013 10337	número 111, de 9 de junio de 2023, de Bases reguladoras y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con las categorías de Trabajador/a Social, Educador/a Social y Auxiliar Administrativo.	Página 32012
	3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
CVE-2023-10352	Ayuntamiento de Laredo Pliego de condiciones para la adjudicación de concesión demanial, para el suministro, instalación y mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos. Expediente 2023/3441.	Página 32014
	4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL	
	4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA	
CVE-2023-10369	Ayuntamiento de Ampuero Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1424/2023 MOD 15/2023.	Página 32029
CVE-2023-10149	Ayuntamiento de Camargo Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Complejos Deportivos Municipales.	Página 32031
CVE-2023-10392	Ayuntamiento de Castañeda Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2023. Expediente 669/2023.	Página 32033

Página 32034

Ayuntamiento de Pesaguero
CVE-2023-10359 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2023.







	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 29/3090/2023. Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 20/2023. Expediente 4382/2023.	Página 32036 Página 32037
CVE-2023-10375 CVE-2023-10376 CVE-2023-10377 CVE-2023-10378 CVE-2023-10379 CVE-2023-10381	Ayuntamiento de Santander Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 94 del vigente presupuesto. Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 95 del vigente presupuesto. Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 96 del vigente presupuesto. Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 97 del vigente presupuesto. Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 98 del vigente presupuesto. Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 99 del vigente presupuesto. Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 100 del vigente presupuesto. Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 100 del vigente presupuesto. Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 100 del vigente presupuesto.	Página 32038 Página 32039 Página 32040 Página 32041 Página 32042 Página 32043 Página 32044
	suplemento de crédito 101 del vigente presupuesto. Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 102 del vigente presupuesto. Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 103 del vigente presupuesto.	Página 32045 Página 32046 Página 32047
CVE-2023-10373	Ayuntamiento de Suances Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, bases de ejecución, plantilla y masa salarial del personal laboral.	Página 32048
CVE-2023-10337	Junta Vecinal de Barriopalacio Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 32051
CVE-2023-10354	Junta Vecinal de Bedoya Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 32052
CVE-2023-10338	Junta Vecinal de Heras Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 32053
CVE-2023-10336	Junta Vecinal de Molledo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 32054
CVE-2023-10353	Concejo Abierto de Villasuso de Anievas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	Página 32055
CVE-2023-10347	Ayuntamiento de Villaescusa Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Canon de Saneamiento, Basura y Alcantarillado para el tercer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 32056
CVE-2023-10346	Mancomunidad Valle de Iguña Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 32057







4.4.OTROS

Avunta	miento	ae	Cartes

CVE-2023-10335 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Expediente 2060/2023.

Página 32058

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Resolución por la que se conceden ayudas a las víctimas de violencia de género, CVE-2023-10341 personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2022-2025) correspondiente a 82 beneficiarios, mensualidad de octubre de 2023.

Página 32059

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

CVE-2023-10345 Extracto de la Orden HAC/17/2023, de 15 de noviembre, por la que se convoca el XV Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos.

Página 32064

Consejería de Industria, Empleo, Innovación

y Comercio CVE-2023-10357

Orden IND/58/2023, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Orden IND/68/2022, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2).

Página 32066

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2023-10343 Modificación de plazos de la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de Servicios Sociales. Expediente 2023/3169.

Página 32070

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2023-10340 Extracto del Acuerdo de 20 de noviembre de 2023 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega, por la que se convocan subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar gastos de guardería y de actividades

extraescolares de primera hora. Extracto del Acuerdo de 20 de noviembre de 2023 de la Junta de Gobierno Página 32071

CVE-2023-10344 Local del Ayuntamiento de Torrelavega, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones de personas mayores de Torrelavega, correspondientes al ejercicio 2023.

Página 32073

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Expediente 314719.

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

CVE-2023-10245	Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cuadra-
	pajar a vivienda y reforma en suelo rústico de la parcela 39028A015000150000ES,
	en el municipio de Entrambasaguas. Expediente 314687.

CVE-2023-10279 Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave agrícola en suelo rústico de Bárcena de Cudón, parcela 39044A014002060000BB,

en el municipio de Miengo. Expediente 314657. CVE-2023-10321 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Gargollo, en el municipio de Bareyo.

CVE-2023-10324 Información pública del expediente de solicitud de autorización para suministro eléctrico en Llanito, municipio de Solórzano. Expediente 314737.

Página 32076

Página 32074

Página 32075

Página 32077







CVE-2023-9831	Ayuntamiento de Liérganes Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda existente. Expediente 63/2022.	Página 32078
	7.5.VARIOS	
CVE-2023-10363	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Resolución de 28 de noviembre de 2023 sobre servicios mínimos esenciales que han de regir en las jornadas de huelga convocadas a nivel nacional para los días 11, 12, 13, 18, 19 y 20 de diciembre de 2023 para la totalidad de los centros educativos incluidos en el ámbito funcional del Convenio Colectivo de Centros de Asistencia y Educación Infantil.	Página 32079
CVE-2023-10358	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Resolución por la que se dispone la publicación del calendario fiestas nacionales, autonómicas y locales en el ámbito de la comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.	Página 32082
CVE-2023-10351	Ayuntamiento de Tudanca Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Albergue Municipal del Peregrino de La Lastra.	Página 32089







CVE-2023-10356

JUEVES, 7 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 234

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-10356 Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2024.

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.1 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, SE ELEVA A DEFINITIVO EL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES que a continuación se indican, adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, publicada en el BOC nº 195 de 10/10/2023:

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES SIGUIENTES

1- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se modifican Art. 4 y Art.12.1.

ARTÍCULO 4º. - Exenciones.

- 3.- En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, además de los supuestos previstos en la ley, estarán exentos:
 - a) Los urbanos, cuya cuota liquida sea inferior a 5 euros.
- b) Los rústicos, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota liquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el municipio sea inferior a 5 euros.

ARTÍCULO 12º- Régimen de ingreso.

1.El período de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.
 - 1.1 Sistema especial de pago fraccionado del impuesto sobre bienes inmuebles.
- a) Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda, sin exigir intereses de demora, en un numero de pagos igual a dos, cuyos plazos se determinaran en el correspondiente calendario tributario aprobado anualmente.







- b) Para poder beneficiarse de este sistema especial de pago, deberá domiciliarse el pago del impuesto en una entidad bancaria. No obstante, existe la posibilidad, si el contribuyente así lo solicita, de no acogerse a este sistema especial de pago, generándose en este caso un único recibo y procediendo al cobro de la totalidad del mismo en un solo plazo. Los contribuyentes deberán comunicar con una antelación mínima de 30 días antes del inicio del periodo voluntario de cobro, la intención de domiciliar sus recibos o de no acogerse a este sistema especial de pagos.
- 12- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, incluidos los derechos de enganches, colocación y utilización de contadores.

Se modifican Art. 4 y Art.6.

ARTÍCULO 4º. - Cuantía.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, contemplándose únicamente en los pueblos de Matamorosa, Cervatos, Requejo, Bolmir, Nestares, Fresno del Río, Celada Marlantes, Retortillo, Aldueso, Villaescusa, Horna de Ebro, Cañeda, Fontecha pueblos estos en que el Ayuntamiento gestionará el servicio.

Posteriormente deberán incorporarse otros pueblos del municipio, si así quedara acordado, con la oportuna modificación acordada y tramitación de la Ordenanza presente.

1. Las TARIFAS de esta tasa, serán las siguientes:

MATAMOROSA, CERVATOS, FONTECHA

- A) ALTAS.
- Por cada alta en el servicio o cambio de Titular: 30,95 €.
- Por cada alta precedida de anterior baja, con el mismo propietario: 247,61 €.
- B) INSTALACIÓN.
 - Por la instalación de contador por parte del personal municipal 15,47 €.
- Compra de contador. Máximo de 30,05 euros oscilando por debajo de este precio según el precio de facturación pagado en su momento por este Ayuntamiento. De ser necesario será revisado anualmente el precio máximo establecido.
 - C) CONSUMO DOMÉSTICO, INCLUIDO BAJOS-GARAJES (domésticos).
 - Por consumo mínimo de 10 m3 de agua al mes o menos: 2,37 €.
 - Por excesos cada m3, a: 0,29 €.
 - D) CONSUMO DE USO INDUSTRIAL.
 - Por consumo mínimo de 10 m3 de agua al mes o menos: 2,78 €.
 - Por excesos cada m3, a: 0,32 €.

El mínimo de 2,37 €/mes para consumo doméstico y 2,78 €/mes para uso industrial, será para cualquier volumen de consumo inferior o igual a los 10 m3.







ARTÍCULO 6º.- NORMAS DE GESTIÓN. REGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.

7) Las parcelas urbanas tendrán derecho a disponer de acometida de agua en el caso único de tener una edificación legalmente autorizada sobre la misma.

14- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Se modifica Art. 8 1.d).

ARTÍCULO, 8. Bonificaciones.

1.d) Incentivos al aprovechamiento de la energía solar.

Disfrutarán de una bonificación del 95% sobre la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones y obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía solar para autoconsumo doméstico en vivienda unifamiliar o residencial, así somo en empresas e industrias, realizado por sus propietarios. No habrá lugar a la bonificación cuando terceras personas participen en los beneficios de la generación de energía.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia. Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

24- Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la utilización del sistema de préstamo de bicicletas eléctricas.

Se modifica Art. 8 -apartado 8.4.

ARTÍCULO 8.- Sistema de préstamo.

8.4. Condiciones de utilización.

La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del término municipal de la localidad de Campoo de Enmedio. Sin embargo, y dada la situación geográfica de los distintos pueblos del municipio, no se penalizará su paso por los municipios colindantes para circular entre los distintos pueblos de Campoo de Enmedio.

La utilización de la bicicleta se limita a un día completo, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de las bancadas antes que trascurra dicho periodo. Si se sobrepasa el tiempo de uso autorizado se procederá a la desactivación del código personal de usuario. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del sistema a todos los efectos.

El uso de la bicicleta dependerá de la disponibilidad de las mismas en los puntos de préstamo.

El usuario deberá mostrar su condición de usuario del sistema durante la utilización del mismo cuando sea solicitado por las personas autorizadas por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Matamorosa, 29 noviembre 2023. El alcalde, Pedro Manuel Martínez García.

2023/10356







2.AUTORIDADES Y PERSONAL 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-10334 Acuerdo de delegación de competencias en relación con el expediente de contratación de servicios. Expediente 2068/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; mediante acuerdo de Pleno de fecha 24/11/2023 se acuerda la delegación de las atribuciones del Pleno como órgano de contratación en el alcalde para continuar la tramitación del expediente Contrato de Servicios - Contrato de limpieza de edificios y dependencias de titularidad municipal.

Cartes, 28 de noviembre de 2023. El alcalde, Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/10334





2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2023-10339

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 111, de 9 de junio de 2023, de Bases reguladoras y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con las categorías de Trabajador/a Social, Educador/a Social y Auxiliar Administrativo.

Por acuerdo de Junta General de la Mancomunidad, reunida en sesión de fecha 23 de mayo de 2023, se acuerda las Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con las categorías de Trabajador/a Social, Educador/a Social y Auxiliar Administrativo, y se publican en el BOC nº. 111, de 9 de junio de 2023.

Detectado en la cláusula 7.1 de las bases, error aritmético y material en el cálculo de la puntuación y su redacción, debe procederse a su corrección, por lo que mediante Decreto de Presidencia 159/2023, se acuerda la corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

7.1.- Fase de oposición (idéntico para las tres plazas).

Único ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario teórico práctico que contendrá 40 preguntas tipo test y 4 preguntas cortas de tipo práctico y de respuesta breve basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo a las presentes Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta tipo test se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes anotarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Cada respuesta correcta en las cincuenta preguntas tipo test puntuará 0,125 puntos. Las respuestas en blanco o incorrectas no restarán.

Para cada pregunta de tipo práctico y respuesta breve se proporcionará un espacio limitado de respuesta en las correspondientes hojas de examen.

Cada respuesta correcta en las cuatro preguntas de tipo práctico y de respuesta breve, puntuará 0,25 puntos, las respuestas incorrectas no restarán.

Debe decir:

7.1.- Fase de oposición (idéntico para las tres plazas).

Único ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario teórico práctico que contendrá 40 preguntas tipo test y 4 preguntas cortas de tipo práctico y de respuesta breve basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo a las presentes Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.







Para cada pregunta tipo test se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes anotarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Este ejercicio se valorará de 0 a 7 puntos (el test puntuará hasta un máximo de 6 puntos y las preguntas cortas hasta un máximo de 1 punto) siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 3 puntos en el tipo test y 0,5 puntos en las preguntas cortas.

Cada respuesta correcta en las cuarenta preguntas tipo test puntuará 0,15 puntos. Las respuestas en blanco o incorrectas no restarán.

Para cada pregunta de tipo práctico y respuesta breve se proporcionará un espacio limitado de respuesta en las correspondientes hojas de examen. Cada respuesta correcta en las cuatro preguntas de tipo práctico y de respuesta breve, puntuará 0,25 puntos.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Colindres, 28 de noviembre de 2023. El presidente, Javier Incera Goyenechea.

2023/10339







3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-10352

Pliego de condiciones para la adjudicación de concesión demanial, para el suministro, instalación y mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos. Expediente 2023/3441.

BASE 1ª - OBJETO.

Es objeto del presente pliego de condiciones la utilización del dominio público viario en régimen de concesión administrativa para uso privativo para el suministro e instalación, incluyendo la puesta en funcionamiento, gestión y mantenimiento, de una serie de puntos de recarga destinados a vehículos eléctricos; puntos que se ubican en los siguientes espacios de titularidad pública:

- 4 puntos en la zona del parking del hospital y el Estadio Municipal Javier Cortezón.





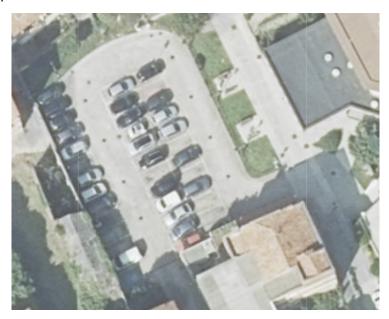




- 4 puntos en los aparcamientos ubicados entre el Polideportivo Emilio Amavisca, la piscina municipal (calle Reconquista de Sevilla), el IES Bernardino de Escalante (calle Duque de Ahumada) y el campo de fútbol de San Lorenzo (calle El Pelegrín).



 $\,$ - 2 puntos en la calle Fuente Fresnedo, en el aparcamiento del Centro de Salud.

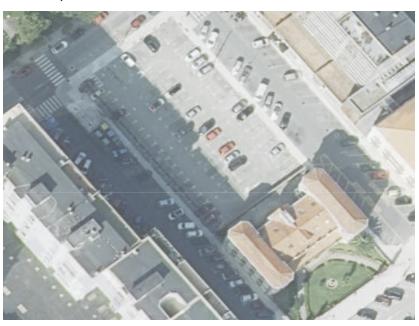








- 2 puntos en el aparcamiento del Juzgado de Laredo (entrada por la calle Comandante Villar).



- 2 puntos en los aparcamientos sitos en la Calle López Seña, frente a la tienda de ropa "Tatano".









- 2 puntos en la calle López Seña en los aparcamientos ubicados detrás de los destinados a personas discapacitadas.



- 2 puntos en los aparcamientos situados junto a la rotonda de Carlos V.

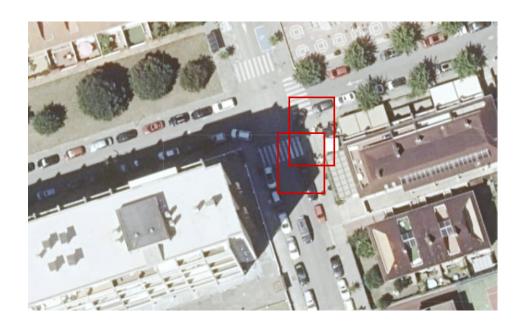








- 2 puntos en la República de Perú (zona Delfín Verde).



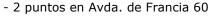
- 2 puntos en la Avda. de la Libertad (frente a la Residencia Ever).













El régimen sancionador será el previsto en la propia Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 5/2022, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria o normativa que las sustituya.

Por parte de los adjudicatarios se deberá en todo caso utilizar la zona ocupada de conformidad con la naturaleza del uso que se les autorice y también de la naturaleza del propio espacio público, asumiendo en todo caso las obligaciones derivadas de sus adecuados mantenimiento y reposición, reservándose el Ayuntamiento la correspondiente facultad de inspección.

Sin perjuicio del otorgamiento de la concesión derivada de la correspondiente licitación patrimonial, el adjudicatario estará obligado a obtener cuantas otras autorizaciones y permisos sectoriales puedan estar relacionados con la actividad que les sea propia.

CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OCUPACIÓN

BASE 2ª - GARANTÍAS.

1.-Se establece un plazo de garantía de los equipos a instalación por todo el tiempo que dure la concesión, incluyéndose asimismo en el objeto del contrato el mantenimiento integral de los citados equipos por el mismo plazo.

La garantía incluirá todos los conceptos que suponga la reparación de la instalación: desplazamiento, mano de obra, reposición, repuestos, etc. cuando se trate de un fallo de la implantación, mal funcionamiento del equipamiento suministrado o avería de piezas o equipos objetos de este pliego.







Si durante el periodo de garantía se acreditase la existencia de defectos o vicios o cualquier otra incidencia como consecuencia de la instalación y funcionamiento de los puntos, se deberán reponer o reparar los mismos. Igualmente, de observarse que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los defectos o vicios imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá rechazar los bienes.

Para llevar a cabo todas las funciones de monitorización y gestión remota de los puntos de recarga para vehículos eléctricos, el adjudicatario deberá proveer de todos los medios materiales y técnicos necesarios, sin costo adicional a cada punto de recarga adjudicado.

Dicha garantía deberá garantizarse mediante la acreditación de la contratación de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en la Base 8ª.

BASE 3ª - PRECIO.

Precio a abonar por el Ayuntamiento por la instalación de los puntos: 0 €.

Precio a abonar por la empresa adjudicataria por la ocupación de la vía pública: 0 € (sin perjuicio del abono de la referida fianza).

La inversión de la totalidad de los puntos de recarga se realizará de manera que la empresa adjudicataria sea la responsable de asumir todos los costes derivados de las licencias, legalizaciones, obra, instalación y mantenimiento de los equipos.

EJECUCIÓN DE LA OCUPACIÓN

BASE 4ª - DURACIÓN DE LA OCUPACIÓN.

Duración inicial de 10 años, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por 5 años, estableciéndose el condicionante de que transcurrido el noveno año deberá instarse formalmente la correspondiente solicitud de prórroga, de así considerarse oportuno por la empres adjudicataria.

Se define un plazo máximo de 2 meses para el suministro e instalación de los puntos de recarga en los lugares propuestos desde la fecha de la resolución de otorgamiento de la concesión.

En caso de existir deficiencias, se concederá un plazo de diez días para su subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación sin que se encontrase conforme el dominio público ocupado, se procederá a la tramitación de expediente de resolución de la adjudicación.

CONDICIONES DE LOS PUNTOS DE RECARGA

BASE 5ª - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Se instalarán postes de recarga con las siguientes características, que tienen carácter orientativo:

- Instalación luminosa de recarga (verde, rojo y azul 3 estados de colores).
- Display LCD multi-idioma personalizable.
- Carga en modo 1-2-3.
- Tipo de conector: tipo 2.
- Identificación mediante tarjeta RFID







- Número de tomas simultáneas por poste: 2.
- Sensor de aparcamiento indébido.
- Manguera integrada retráctil.
- Potencia máxima 22 Kw.
- Envolvente antivandálica de aluminio y plástico ABS.
- Protección IP 54 / IK 10.
- Protección magnetotérmica (curva C) y diferencial tipo A.
- Posibilidad de Conexión Ethernet (comunicaciones 3G y GPRS opcionales).
- Control y monitorización de la unidad de forma remota.

Los terminales estarán dotados de un sistema que permita medir y registrar para cada carga los siguientes parámetros:

Energía activa y reactiva (Kwh y KVArh respectivamente).

Tension de salida (V).

Intensidad de salida (A).

Potencia activa (w).

Intervalo horario en el que se ha realizado la carga.

La infraestructura para el suministro de electricidad a los vehículos eléctricos en la recarga se efectuará de acuerdo a las Instrucciones Técnicas Complementarias correspondiente al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en especial la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad.

Las protecciones eléctricas de la infraestructura de la red de recarga deberán tener en cuenta:

- Contactos directos: el equipo no deberá tener partes activas accesibles para el usuario. Todas las partes activas deberán estar dentro de una envolvente o disponer de los medios necesarios para evitar el contacto del usuario con las mismas.
- Contactos indirectos: todos los equipos metálicos estarán conectados a tierra para así proteger al usuario frente a los contactos indirectos.
- Sistema de bloque de conectores: para evitar el acceso no autorizado a la toma de corriente y/o robo de energía, los equipos incorporarán un sistema de bloqueo de conectores.

Los puntos de carga podrán ser instalados en peana de hormigón o como poste de recarga, anclados al suelo y cumpliendo las prescripciones del REBT y sus ITC. El cuadro eléctrico dará cumplimiento a la ITC-BT-52, tiendo un grado de protección contra penetración de aguas de tipo IPX4 y un grado de protecciones de la envolvente de tipo IK08.

BASE 6a - HOMOLOGACIÓN.

Los terminales deberán contar con aparatos de medida debidamente homologados y acreditados conforme a la legislación metodológica en vigor de los parámetros que intervienen en la facturación del servicio de recarga al usuario final como son el consumo de energía, tiempos de espera, tiempos de exceso para penalizaciones, etc.







El adjudicatario deberá aportar certificado de calidad de los materiales empleados en cada uno de los componentes de los componentes empleados en los equipamientos, puntos de recarga, equipos informáticos, cableado, manqueras terminales, tornillería, etc.

Todos los materiales empleados deberán adecuarse a la normativa vigente, debiéndose cumplir todas las especificaciones técnicas europeas y directivas comunitarias aplicables, debiendo ostentar el marcado CE que corresponda.

El adjudicatario deberá cumplir con la normativa relacionada para estas infraestructuras entre la que se incluye:

- UNE-EN 62196-1:2015 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 62196-2:2012 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 2: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para los accesorios de espigas y alvéolos en corriente alterna.
- UNE-EN 62196-2:2017 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 2: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para los accesorios de espigas y alvéolos en corriente alterna.
- UNE-EN 62196-3:2014 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 3: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para acopladores de vehículo de espigas y alvéolos en corriente continua y corriente alterna/continua.
- UNE 61851-1:2012 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE 61851-21:2012 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 21: Requisitos del vehículo eléctrico para conexión conductora en c.a./c.c.
- UNE 61851-22:2002 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 22: Estación de carga en c.a. para vehículos eléctricos.
- UNE-EN 61851-23:2015 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 23: Estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos.
- UNE-EN 61851-23:2015/AC: 2016-06 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 23: Estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos.
- UNE-EN 61851-24:2015 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 24: Comunicación digital entre una estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos y un vehículo eléctrico, para el control de la carga en corriente continua.
 - UNE 20324/1M:2000 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP).
- UNE 20324:1993 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP). (CEI 529:1989).
- UNE 20324:1993/2M:2014 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP).
- UNE 20324:2004 ERRATUM Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP).
 - Normas UNE-EN 61000 Compatibilidad electromagnética (CEM) de aplicación.
- Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instruc-







bado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

- Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética.
- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (RPM).
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (Corregido por el Real Decreto 1053/2014 y el Real Decreto 560/2010).
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

CONDICIONES DEL LICITADOR

BASE 7a - DEL LICITADOR.

Podrán acudir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

Los licitadores únicamente podrán presentar una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que pudieran efectuarse.

BASE 8a - CONDICIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

Los adjudicatarios deberán estar al corriente en sus obligaciones respecto del Impuesto de Actividades Económicas para la actividad que desarrollen, debiendo además tener dado de alta en la Seguridad Social al personal que vaya a proceder a la instalación y mantenimiento de los puntos de recarga. Para el caso de los autónomos se formulará el compromiso de estar dado de alta en el régimen que corresponda.

Por otra parte, todo licitador deberá estar al corriente con la Hacienda Municipal, y en el caso de que se constate la existencia de débitos ello será causa suficiente como para que no pueda obtener la condición de licitador.

El adjudicatario deberá de disponer de la adecuada cobertura de seguros para responder de la posible responsabilidad civil derivada del uso o de los daños que pudieran producir las instalaciones objeto de esta licitación, pudiendo ser requerido a este efecto por el Ayuntamiento a fin de que acredite su constancia. A estos efectos, se advierte expresamente acerca de que cualquier falta de cobertura ante un siniestro motivada por insuficiencia, cancelación de coberturas, falta de pago de la prima o cualesquiera otras circunstancias no eximirá de la aplicación del régimen general de responsabilidad derivado del Código Civil. Asimismo, en el caso de que las coberturas contratadas contemplasen algún tipo de franquicia, deberá aportarse declaración responsable por medio de la cual el adjudicatario señale que se hará cargo de su importe en caso de siniestro o daños.







CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen los criterios de adjudicación que se definen a continuación, significando que los mismos están basados en la calidad y de manera que se cumple lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 9/2017, dando preponderancia a aquellos que hagan referencia a características objetivas que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas.

- 1.- TIEMPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENCIAS:
 - De 1 a 4 horas: 10 PUNTOS.
 - De 5 a 8 horas: 5 PUNTOS.
 - Más de 8 horas: no se puntúa.
- 2.- PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO: 10 PUNTOS.
- 3.- ASISTENCIA ONLINE 24/7: 10 PUNTOS.
- 4.- CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO LIBRE MEDIANTE APLICACIÓN: 10 PUNTOS.

En este sentido, el artículo 96.5 de la Ley 33/2003 señala lo siguiente: "Para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorarán en función de los criterios especificados en los pliegos de condiciones".

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

BASE 9a - CONSULTA Y OBTENCIÓN DE COPIAS DE LOS PLIEGOS.

Estas bases estarán disponibles en el Boletín Oficial de Cantabria así como en la web municipal www.laredo.es, en la Sección del "Perfil del Contratante" (URL: http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php), bajo la denominación "Procedimiento para la adjudicación de concesión demanial para el suministro e instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el T.M. de Laredo".

BASE 10a - FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida o si variase sustancialmente el modelo establecido, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE:
 - Solicitud de inclusión en la licitación conforme modelo recogido al Anexo I.
 - Fotocopia del DNI del firmante de la proposición.
 - Declaración responsable conforme al Anexo II incorporado al presente Pliego.







Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

BASE 11a - FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Públicos y de la disposición adicional decimoquinta, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

Dicha presentación por medios electrónicas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Laredo (https://sede.laredo.es/).

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma.

La presentación de las proposiciones presume le aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliego, sin excepción.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

BASE 12ª - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los interesados dispondrán de un plazo de treinta días para presentar las correspondientes peticiones" desde la publicación del Pliego en el BOC.

BASE 13a - APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá al examen de la documentación aportada.

Una vez examinada, se determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

Se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación requerida.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se dirimirán por sorteo.







CVE-2023-10352

JUEVES, 7 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 234

BASE 14a - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Por los licitadores deberá mantenerse vigente la oferta durante un periodo de 10 días a contar desde la fecha de adjudicación de las propuestas.

FORMALIZACIÓN, RESCISIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

BASE 15ª - FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La concesión se entenderá formalizada con la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva sin necesidad de nuevos requisitos, o en defecto de ésta por el inicio de la ocupación.

Si, antes de la formalización, el Ayuntamiento decidiese no otorgar la concesión o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

BASE 16ª - TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

- 1.- El adjudicatario no podrá ceder o traspasar bajo ningún título a tercera persona, física o jurídica, los derechos y obligaciones dimanantes de la presente autorización sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Laredo, previa petición razonada y por escrito.
- 2.- Cualquier cambio de titularidad exigirá el correspondiente acuerdo de la Corporación Municipal, quien lo otorgará discrecionalmente, considerando las condiciones del nuevo titular y pudiendo, si así lo considerase oportuno, establecer las garantías adicionales que se estimen pertinentes.

BASE 17^a - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Serán causas de resolución de la concesión las siguientes:

- a) La ocupación en exceso de terrenos de dominio público sobre los adjudicados, cuando no sea atendido el requerimiento de acomodación a la adjudicación efectuada en el plazo de dos días a contar de la notificación del requerimiento municipal. Asimismo, podrá ser causa de resolución la ocupación de áreas distintas a las que se designen previo incumplimiento de igual requerimiento.
- b) El incumplimiento de las medidas de salubridad y seguridad en las instalaciones efectuadas así como la falta de mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza del entorno en que se desarrolle su actividad.
 - c) La ubicación de las instalaciones en lugares distintos a los adjudicados.
- d) El incurrir el adjudicatario en falta muy grave de adopción de las medidas de seguridad oportunas que puedan afectar a terceros interesados, o trabajadores de contrata, o en aquellas que se le hayan requerido expresamente y por escrito por parte de los Servicios Municipales.
 - e) El efectuar la transmisión de la adjudicación sin previa y expresa autorización municipal.
- f) El incumplimiento de la obligación de disponer de los seguros de responsabilidad civil oportunos.
- g) El incumplimiento de la obligación de entrega del dominio publico en las mismas condiciones en las que fue entregado.
- h) El incumplimiento de cualquiera de las directrices y procedimientos de gestión marcados por el Ayuntamiento de Laredo, y más en concreto en la normativa aplicable a la materia.







i) El incumplimiento de cualesquiera otras condiciones adicionales a las que se haya obligado el licitador en su oferta.

La resolución de la concesión llevará consigo la obligación del levantamiento de las instalaciones en el plazo de tres días a contar desde su notificación, efectuándose en caso contrario de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, girando los gastos al obligado por la vía de apremio.

Sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la LPAC y en la LOTUCA.

PRERROGATIVAS, INTERPRETACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA OCUPACIÓN

BASE 18a - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

- 1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley, el alcalde, o por su delegación la Junta de Gobierno Local, ostenta la prerrogativa de interpretar las bases de adjudicación, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.
- 2.- Por la Alcaldía, o por su delegación la Junta de Gobierno Local, podrán dictarse cuantas órdenes sean necesarias para la ejecución material de las actuaciones a que se refiere el presente Pliego de Condiciones, las cuales serán de obligada asunción por el adjudicatario.

BASE 19a - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La presente adjudicación tiene carácter administrativo sujetándose las controversias que sobre el mismo se produzca a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, rigiéndose en lo no previsto en el mismo por la Ley 7/1985 de 2 de abril, RD Legislativo 1.372/1986 de 18 de abril, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás normativa subsidiaria, sin perjuicio por otro lado de las especialidades derivadas de la aplicación la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Laredo, 24 de noviembre de 2023. El alcalde presidente, Miguel González González.









Departamento Contratacion-Personal Referencia Irms Expediente

D						con
D.N.I. nº	domicilio	para	notif	icacio	nes e	n la
CI		de	la	local	idad	de
, Código Postal						
Γfno						
Fax						
rax						
Email:						
Actuando para este acto (márquese con una "X" lo que proceda):						
En nombre propio.						
En representación deconforme	(aportar	fotoco	opia	del	DNI	del
representante):						
a) Escritura de poder otorgada en fecha				e	nte e	l Sr
Notario de						
D	(la cu	al mai	nifies	ta se	encue	ntra

SOLICITUD

Enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la adjudicación de concesión demanial para el suministro, instalación y mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos (expte. 2023/3441), cuyo pliego de condiciones fue anunciado en el Perfil del Contratante de la web municipal www.laredo.es y que manifiesta conocer y asumir en todas sus cláusulas:

$\mathbf{M} \ \mathbf{A} \ \mathbf{N} \ \mathbf{I} \ \mathbf{F} \ \mathbf{I} \ \mathbf{E} \ \mathbf{S} \ \mathbf{T} \ \mathbf{A} \text{:}$

vigente).

Que solicita participar en la citada licitación, para lo cual asume las condiciones establecidas en el citado pliego aportado junto con esta solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable conforme a Anexo II.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	(marcar con una X)
Tiempo de respuesta ante incidencias	De 1 a 4 horas (10 puntos)
	de 5 a 8 horas (5 puntos)
	más de 8 horas
Pago con tarjeta de crédito	Sí (10 puntos)
	□ No
Asistencia online 24/7	Sí (10 puntos)
	☐ No
Control del estacionamiento libre mediante	Sí (10 puntos)
aplicación	☐ No

(lugar, fecha y firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso serán podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

Tel. 942-60-51-00 − Fax: 942-60-76-03 Avda. España № 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria) www.laredo.es e-mail: contratacion-personal@laredo.es



1/1

2023/10352







4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2023-10369 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1424/2023 MOD 15/2023.

El expediente 1424/2023 MOD 15/2023 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de noviembre de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos			
Capítulo	Capítulo Denominación Importe		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00	
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	
6	INVERSIONES REALES	12.705,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
	Total Aumentos	12.705,00	







El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos			
Capítulo	Denominación	Importe	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00	
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	
6	INVERSIONES REALES	-12.705,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
	Total Disminuciones	-12.705,00	

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 29 de noviembre de 2023. La alcaldesa, Amaya Fernández Fernández.

2023/10369







AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-10149 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Complejos Deportivos Municipales.

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en Complejos Deportivos Municipales, por el Pleno del Ayuntamiento de Camargo en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2023, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, contra las referida Ordenanza y su modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La modificación de la Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 11 de septiembre de 2023, y se aplicará a partir del día siguiente de su publicación, continuando vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

- 1.- Modificación del artículo 4.1.2.
- 4.1.2.- Entrada usuario / sesión utilización de instalaciones deportivas.

ENTRADAS SESIÓN	INFANTIL < 18 AÑOS	MAYOR 18 AÑOS
LA VIDRIERA piscina cubierta/ sala deportiva/ circuito hidrotermal	3	5
PARQUE CROS piscina cubierta/ sala deportiva/ sauna/tenis/ padel descubierta	3	5
BONOS 10 SESIONES INDIVIDUALES IDM	20	30
LA MARUCA pista atletismo/sala musculación*/pistas padel cubiertas	3	4
PISCINAS VERANO Camargo/Escobedo/Igollo/Cacicedo /piscina descubierta de Cros	3	4
TARJETA ABONO reposición	,	1

Para acceder a los servicios de Abonos en sus diferentes modalidades, Bonos de sesiones de carácter personal e intransferible y Entrada Sesión individual, es necesaria la inscripción como usuario en el sistema informático de gestión, disponiendo de su nº de usuario y/o tarjeta personalizada.







Acceso limitado mediante sistemas de entrada o bonos sesión de forma individual a mayores de 14 años, se permite el acceso de abonado mayor de 12 años en las mismas condiciones y con autorización paterna.

Entrada Sesión: inicio desde que se adquiere la entrada (no es un sistema de reserva) hasta que se finaliza con la salida por control de accesos.

Acceso Bono Sesiones: desde que se accede por control de accesos hasta se finaliza con la salida por el mismo.

*Prioridad uso exclusivo equipos/colectivos.

2.- Derogar la disposición transitoria publicada en el BOC, nº 9, el viernes 15 de enero de 2021.

Camargo, 22 de noviembre de 2023. El alcalde-presidente, Diego Movellán Lombilla.

2023/10149







AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-10392 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2023. Expediente 669/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 6/2023, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castañeda, 29 de noviembre de 2023. El alcalde, Marcos García Carrera.

2023/10392







AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

cve-2023-10359 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2023.

El expediente 6/2023, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 23 de octubre de 2023, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pesaguero para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente al no haberse presentado alegaciones, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos			
Capítulo	Denominación	Importe	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00	
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	
6	INVERSIONES REALES	30.000,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
	Total Aumentos	30.000,00	

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos			
Capítulo	Denominación	Importe	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
	Total Aumentos	30.000,00	







Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 29 de noviembre de 2023. El alcalde, Enrique Sabaris Conde.

2023/10359







AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-10397 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 29/3090/2023.

Acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, la aprobación inicial del presupuesto general, plantilla de personal, masa salarial del personal laboral y bases de ejecución para el ejercicio 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos indicados en el artículo 170 de esa misma norma.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo el Presupuesto quedará aprobado definitivamente.

> Santa Cruz de Bezana, 30 de noviembre de 2023. La alcaldesa, María Carmen Perez Tejedor.

2023/10397







AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-10398 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 20/2023. Expediente 4382/2023.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 20/2023 por Suplemento de Crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 30 de noviembre de 2023. La alcaldesa, María Carmen Perez Tejedor.

2023/10398







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10374 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 94 del vigente presupuesto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito N.94 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 30 de noviembre de 2023. El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, Javier García Ruiz.

2023/10374







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10375 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 95 del vigente presupuesto.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito N.95 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 30 de noviembre de 2023. El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, Javier García Ruiz.

2023/10375







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10376 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 96 del vigente presupuesto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito N.96 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 30 de noviembre de 2023. El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, Javier Garcia Ruiz.

2023/10376







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10377 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 97 del vigente presupuesto.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito N.97 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 30 de noviembre de 2023. El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, Javier García Ruiz.







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10378 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 98 del vigente presupuesto.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito N.98 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 30 de noviembre de 2023. El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, Javier García Ruiz.

2023/10378







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10379 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 99 del vigente presupuesto.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito N.99 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 30 de noviembre de 2023. El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, Javier García Ruiz.







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10381 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 100 del vigente presupuesto.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito N.100 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 30 de noviembre de 2023. El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, Javier García Ruiz.

2023/10381







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10383 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 101 del vigente presupuesto.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito N.101 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 30 de noviembre de 2023. El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, Javier García Ruiz.

2023/10383







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10384 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 102 del vigente presupuesto.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, aprobó la modificación de crédito extraordinario N.102 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 30 de noviembre de 2023. El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, Javier García Ruiz.

2023/10384







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10385 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 103 del vigente presupuesto.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, aprobó la modificación de crédito extraordinario N.103 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 30 de noviembre de 2023. El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, Javier García Ruiz.







AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-10373 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, bases de ejecución, plantilla y masa salarial del personal laboral.

Habiendo sido aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Suances para el año 2.023 asi como la Plantilla Municipal y la masa salarial del personal laboral para el mismo período, siendo el importe de la misma 719.722 €, por la el Pleno, en sesión ordinaria el 31/10/2023, y habiendo sido expuesto por el plazo de 15 días hábiles y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho presupuesto se considera definitivamente aprobado, detallándose, a continuación, un resumen de sus capítulos y plantilla municipal, de conformidad con lo establecido en 169.3 RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO 2.023

ESTADO DE INGRE	CSOS	
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.416.452,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	300.000,00
CAPITULOIII	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.374.531,39
CAPITULOIV	TRANSFERENCIAS CORRIENTE	2.663.287,54
CAPITULOVII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	402.442,64
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL ESTADO IN	GRESOS	8.156.713,57

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	2.497.784,03
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTE S	5.196.898,01
	Y SERVICIOS	
CAPITULOIII	GASTOS FINANCIEROS	62.475,00
CAPITULOIV	TRANSFERENCIAS	162.285,15
	CORRIENTES	
CAPITULOVI	INVERSIONES REALES	186.271,38
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	51.000,00
TOTAL ESTADO GAST	8.156.713,57	







PLANTILLA MUNICIPAL AÑO 2.023

FUNCIONARIOS

FUNCIONARIOS HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL								
SUBESCALA 2 ENTRADA								
DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	PO NIVEL SITUAC					
SECRETARIO/A	1	A1	30	Comisión servicios				
INTERVENTOR/A	1	A1	30	Propiedad				
TESORERO/A	1	A1	30	Vacante				
FUNCIONARIOS DE ADMI	NISTRACIÓN	GENERAL						
DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN				
AUXILIAR	6	C2	18	4 propiedad y2				
ADMINISTRATIVOS				vacantes				
TAG. ECONOMICO	1	A1	30	Propiedad				
FUNCIONARIOS DE ADMI	NISTRACIÓN	ESPECIAL						
DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN				
AGENTE POLICIA LOCAL	7	C1	18	Propiedad				
OFICIAL POLICIA LOCAL	1	C1	20	Propiedad				
INSPECTOR SERVICIOS	1	C2	18	Propiedad				
AUX. DELINIANTE	1	C2	18	Propiedad				
ARQUITECTO	1	A1	26	Vacante(cub interino)				
DELINIANTE	1	C1	18	Propiedad				
TOTAL FUNCIONARIOS	22							

LABORALES						
URBANISMO						
DENOMINACIÓN	NÚMERO	SITUACIÓN ACTUAL				
ARQUITECTO TÉCNICO	1	En propiedad				
CULTURA DEPORTE Y TURISMO						
DENOMINACIÓN	NÚMERO	SITUACIÓN ACTUAL				
BIBLIOTECARIA	1	En propiedad				
AUXILIAR DEPORTE	1	Vacante cubierta temporal				
AUXILIAR CULTURA	1	En propiedad				
CONSERJE COLEGIO	1	1 Vacante cubierta temporal				
CONSERJE POLIDEPORTIVO	2	2 vacantes cubiertas temporal				
BRIGADA DE OBRAS						
DENOMINACIÓN	NÚMERO	SITUACIÓN ACTUAL				
OFICIALES BRIGADA	6	5 propiedad 1 vacante				
PEONES	2	Propiedad				
TOTAL LABORALES	15					

ALCALDE CONCEJALES		
DENOMINACIÓN	NÚMERO	DEDICACIÓN
ALCALDE	1	EXCLUSIVA
CONCEJAL	2	PARCIAL
TOTAL PERSONAL POLÍTICO	3	

Pág. 32049 boc.cantabria.es 2/3







PERSONAL LABORAL TEMPORAL	
AUXILIAR OFICINA JUVENTUD	1
OFICIAL	1
PEON	8
AUXILIAR OFICINA TURISMO	2
AUXILIAR POLICIA	2
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	1
AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	1
AUXILIAR CULTURA	2
TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL	18

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	
TECNICO JURÍDICO	1
APAREJADOR	1
TECNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL	2
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1
TOTAL PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO	5

PERSONAL EVENTUAL	
RESPONSABLE PRENSA	1
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	1

RESUMEN PLANTILLA

FUNCIONARIOS	22
LABORALES	15
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	18
ALCALDE Y CONCEJALES	3
PERSONAL EVENTUAL	1
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	5
TOTAL	64

El importe de la masa salarial del personal laboral para el 2.023 es 719.722 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Suances, 29 de noviembre de 2023. El alclade, Andrés Ruiz Moya.







JUNTA VECINAL DE BARRIOPALACIO

cve-2023-10337 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Barriopalacio, 10 de septiembre de 2023. El presidente, Pedro González Gutiérrez.

2023/10337







JUNTA VECINAL DE BEDOYA

cve-2023-10354 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bedoya, 10 de noviembre de 2023. La presidente, María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

2023/10354







JUNTA VECINAL DE HERAS

cve-2023-10338 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Heras para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

	GASTOS					
Capítulo	Capítulo Denominación					
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00				
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	44.404,21				
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00				
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00				
6	INVERSIONES REALES	0,00				
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00				
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00				
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00				
	TOTAL	44.554,21				

	INGRESOS					
Capítulo	Denominación	Importe €				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00				
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00				
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00				
4	TRANFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00				
5	INGRESOS PATRIMONIALES	40.054,21				
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00				
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00				
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00				
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00				
	TOTAL	44.554,21				

Heras, 16 de octubre de 2023. El alcalde-presidente, Víctor Callejo Santiago.







JUNTA VECINAL DE MOLLEDO

cve-2023-10336 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Molledo, 15 de noviembre de 2023. El presidente, Roberto Fernández Ceballos.

2023/10336







CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE ANIEVAS

cve-2023-10353 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villasuso de Anievas, 29 de noviembre de 2023. El presidente, José Ramón Gómez Cabrillo.

2023/10353







4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2023-10347

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Canon de Saneamiento, Basura y Alcantarillado para el tercer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía número 298/2023, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de Agua, Canon de Saneamiento, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre del ejercicio 2023.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 7 de diciembre de 2023 al día 6 de febrero de 2024.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de La Caixa con el recibo emitido por la Entidad Bancaria.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 29 de noviembre de 2023. El alcalde, Constantino Fernández Carral.







MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

CVE-2023-10346

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Por Resolución de la Presidencia ha sido aprobado el padrón de Contribuyentes correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del 3º trimestre del 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Plazo de ingreso en período voluntario. Desde el día 22 de noviembre de 2023 al 22 de enero de 2024 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 15 de diciembre de 2023.

Lugar de ingreso: En cualquier sucursal de Unicaja con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Arenas de Iguña, 28 de noviembre de 2023. El presidente, Agustín Mantecón González.







4.4.0TROS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-10335

Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Expediente 2060/2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Cartes, en sesión ordinaria celebrada el 24/11/2023, acordó la aprobación inicial de la imposición de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos y su regulación mediante la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará automáticamente aprobado definitivamente dicho acuerdo, procediéndose a su publicación junto con el del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cartes, 28 de noviembre de 2023. El alcalde, Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/10335







6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-10341

Resolución por la que se conceden ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2022-2025) correspondiente a 82 beneficiarios, mensualidad de octubre de 2023.

Visto el expediente relativo a la concesión de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2022-2025)", correspondiente a 82 beneficiarios, mensualidad de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta la regulación contenida en las siguientes normas que resultan de aplicación a las ayudas señaladas:

- Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.
- Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Decreto 106/2022, de 27 de octubre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19

Tal como se señala en los párrafos quinto y siguientes de la parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula, entre otros programas el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que se incluye en el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 en términos semejantes, en cuanto a sus condiciones, a los ya regulados en el Plan de Vivienda 2018-2021. Lo mismo se indicaba en relación con el programa de ayuda al alquiler de vivienda y con el programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

En este sentido se indicaba en la citada parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, que "puesto que se encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes en estos tres programas y cumplen las condiciones establecidas en el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 es posible destinar los fondos de este plan a las subvenciones reguladas en el Decreto 4/2019 y en el Decreto 28/2020. Esta financiación puede extenderse a las soli-







citudes presentadas desde el 1 de enero de 2022, puesto que el propio Real Decreto establece en su disposición adicional primera que las ayudas que se otorguen podrán reconocerse con efectos del 1 de enero de 2022 aunque la fecha del reconocimiento fuere posterior".

Asimismo, tanto el artículo 7.4 del Decreto 4/2019, como el artículo 4.8.4 del Decreto 28/2020, prevén la posibilidad de que las ayudas por ellos reguladas se financien "con recursos procedentes del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o de aquellos que, en su caso, los modifiquen, prorroguen o sustituyan, hasta el porcentaje en ellos establecido, cuando dichas actuaciones y sus beneficiarios cumplan los requisitos y condiciones establecidas para ello por su propia normativa reguladora".

Como consecuencia de todo ello, el Decreto 106/2022, de 27 de octubre, modificó los Decretos 4/2019 y 28/2020 para adaptarlos al Real Decreto 42/2022 y para permitir aplicar la financiación del Plan 2022-2025 a los programas reseñados desde el 1 de enero de 2022. Y así, el apartado cinco del artículo 2 del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, añade un segundo párrafo al apartado 8.4 del artículo 4 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que ahora dispone:

"Desde el 1 de enero de 2022 las ayudas a víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables se podrán financiar con recursos provenientes del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, con los límites recogidos en el Convenio suscrito el 29 de julio de 2022 entre el Ministerio De Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025".

Teniendo en cuenta este marco jurídico, con fecha 24 de noviembre de 2023 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO euros CON ONCE CÉNTIMOS (29.554,11 €), correspondiente a 82 beneficiarios.

Considerando, que el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

Conceder las subvenciones a 82 beneficiarios, que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, en concepto de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables" (PLAN 2022-2025), por un importe global de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO euros CON ONCE CÉNTIMOS (29.554,11 €).

Autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, la presente Resolución será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administracio-







nes Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Publico Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 28 de noviembre de 2023. El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Roberto Media Sainz.













ANEXO RESOLUCION DE PAGO DE AYUDAS DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MES	PRIMER PAGO	MESES	N MESES	IMPORTE PAGAR
2020/CALHAB/000015	EL KAYHEL, MOHAMED	****2657*	19/06/2020	01/02/2021	156,80	N	JUNIO 2023	1	156,80
2020/CALHAB/000053	*****	*****	02/10/2020	01/02/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000064	RODRIGUEZ LOPEZ-DORIGA, PALOMA	***8765**	21/10/2020	17/03/2022	257,55	N	OCTUBRE 2023	1	257,55
2020/CALHAB/000075	SOSA CASCO, SUSANA KARI	***4554**	30/10/2020	11/03/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000099	ELA ADA, BENITA NKAMA	****8747*	18/11/2020	05/07/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000156	POPA, EUGENIA	****7636*	22/12/2020	19/10/2021	300,00	N	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2023	2	600,00
2020/CALHAB/000157	NIETO AREA, NOELIA	***6520**	23/12/2020	01/02/2022	179,51	N	OCTUBRE 2023	1	179,51
2021/CALHAB/000172	MARTIN BARREDA, DEMETRIO JOSE	***1082**	07/01/2021	01/06/2021	265,55	N	OCTUBRE 2023	1	265,55
2021/CALHAB/000178	PISA JIMENEZ, MARIA REMEDIOS	***0614**	13/01/2021	23/09/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000181	ARZA FLORES, ANA LUCIA	***0931**	15/01/2021	01/06/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000187	*****	*****	20/01/2021	27/04/2021	268,57	N	OCTUBRE 2023	1	268,57
2021/CALHAB/000191	NEDELEA, VASILE	****0059*	21/01/2021	01/06/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000219	JIMENEZ HERNANDEZ, FELICIDAD	***6098**	03/02/2021	28/08/2023	169,73	N	OCTUBRE 2023	1	169,73
2021/CALHAB/000227	POPANDOPULO, ANASTASIJA	****0518*	09/02/2021	05/07/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000236	*****	*****	11/02/2021	27/04/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000239	SOLORZANO GARCIA, MIRNA THAIS	****4314*	12/02/2021	05/05/2021	183,07	N	OCTUBRE 2023	1	183,07
2021/CALHAB/000244	COELHO SILVA, LUIS CLAUDIO	***2719**	15/02/2021	04/03/2022	294,87	N	OCTUBRE 2023	1	294,87
2021/CALHAB/000255	GUEVARA CASTAÑEDA, HAYDEE	***0640**	23/02/2021	14/06/2021	300,00	N	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2023	2	600,00
2021/CALHAB/000256	RAMOS ESTRELLA, LIDIA RUBINA	***7379**	24/02/2021	27/10/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000262	ALONSO LAGE, SONIA	***9586**	26/02/2021	20/04/2021	159,03	N	OCTUBRE 2023	1	159,03
2021/CALHAB/000272	IGLESIAS SAN MARTIN, SARA	***7090**	03/03/2021	01/06/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000278	SALAZAR GARCIA, LISANDRA	***5852**	05/03/2021	21/07/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000290	****	*****	16/08/2021	20/09/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000293	GONZAGA FERREIRA, VIRGINIA	****5671*	11/03/2021	20/04/2021	170,74	N	OCTUBRE 2023	1	170,74
2021/CALHAB/000298	INSAURRALDE, SERGIO MANUEL	****5079*	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MES	PRIMER PAGO	MESES	N MESES	IMPORTE PAGAR
2021/CALHAB/000300	MENDEZ RODRIGUEZ, ANA FRANCY	****3489*	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000304	GALLARDO GARCIA NIETO, LORENZO	***1824**	24/03/2021	20/04/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000337	GOMEZ GUERRA, MARIA MERCEDES	***6039**	21/04/2021	30/09/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000339	LOPEZ PEÑA, ESTER	***8615**	23/04/2021	07/09/2023	225,21	N	OCTUBRE 2023	1	225,21
2021/CALHAB/000350	VASCO EPIFANIO, JOSE MIGUEL	***0012**	30/04/2021	23/06/2021	243,97	N	OCTUBRE 2023	1	243,97
2021/CALHAB/000359	WALKER VASQUEZ, LISETTE	****5219*	10/05/2021	25/01/2022	300,00	N	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2023	2	600,00
2021/CALHAB/000391	COLORET MARTINEZ, BEGOÑA	***6577**	07/06/2021	19/01/2022	293,47	N	OCTUBRE 2023	1	293,47
2021/CALHAB/000400	ARARAT MINA, OMAIRA	***5637**	15/06/2021	30/09/2021	300.00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000403	CABRERA AVENDAÑO, DILENYS SHARLOTTE	****6838*	17/06/2021	23/11/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000407	DAÑOBEITIA MADRID, JESUS PABLO	***2734**	18/06/2021	01/12/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000408	****	****	22/06/2021	20/07/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000410	HUTANU, FLOARE	****5238*	29/06/2021	25/01/2022	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000411	ALMONTE VENTURA, DIGNA JOSEFINA	***4185**	30/06/2021	01/12/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000430	LANZA RAMOS, LARA	***7151**	05/08/2021	01/12/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000434	TOYOS HERRERA, ENRIQUE	***4116**	26/07/2021	30/09/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000439	LIAÑO CASTELO, ANDRES	***2291**	29/07/2021	02/03/2022	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000458	GIMENEZ JIMENEZ, ADA	***7760**	06/09/2021	14/12/2021	300.00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000467	CABA SARABIA, ARTURO	***3201**	22/09/2021	10/12/2021	204.81	N	OCTUBRE 2023	1	204,81
2021/CALHAB/000468	LEIS RODRIGUEZ, MANUEL FRANCISCO	***9225**	23/09/2021	10/11/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000481	ARANGUREN GARCIA, NATIVIDAD MARIA YOLANDA	***9929**	07/10/2021	09/06/2023	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000487	BERMUDEZ VIZCAINO, JOSE GABRIEL	****8970*	14/10/2021	19/01/2022	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000507	GORDON LOPEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***5596**	27/09/2021	10/12/2021	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000509	GULIYEV, BABAK	****4785*	29/10/2021	25/03/2022	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000511	AMEZAINE, OUAFAE	****0009*	03/11/2021	19/01/2022	229,83	N	OCTUBRE 2023	1	229,83
2021/CALHAB/000518	MURILLO CORDOVA, EUDOMILIA KARINA	***7000**	10/11/2021	19/01/2022	300,00	N	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2023	2	600,00
2021/CALHAB/000523	RODRIGUEZ PANDO, PEDRO JOSE	***5063**	16/11/2021	03/05/2022	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000524	VIADERO DIEZ, MARIA DEL CARMEN	***8804**	17/11/2021	05/04/2022	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000537	FARFAN HEREDIA, MERSSY GRACIELA	****4294*	15/12/2021	03/05/2022	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000538	ITURBE HERRERA, MERCEDES	***3258**	13/12/2021	03/05/2022	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000542	MAQALDA, ABDALSALAM BI	****9885*	22/12/2021	02/03/2022	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000547	****	****	29/12/2021	10/02/2022	253,68	N	OCTUBRE 2023	1	253,68
2022/CALHAB/000553	DURAN ROCHA, HILARIO	***6342**	20/01/2022	15/11/2022	278,14	N	OCTUBRE 2023	1	278,14
2022/CALHAB/000559	****	*****	01/02/2022	24/03/2022	253.00	N	OCTUBRE 2023	1	253.00
2022/CALHAB/000588	SANTOVENIA GUTIERREZ, MARIA CARMEN	***8179**	23/02/2022	13/12/2022	235,81	N	OCTUBRE 2023	1	235,81

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA







EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MES	PRIMER PAGO	MESES	N MESES	IMPORTE PAGAR
2022/CALHAB/000589	HERNANDEZ DUAL, ARTURO	***2302**	23/02/2022	28/10/2022	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000591	VIDIELLA GARCIA, AMAYA	***8216**	22/02/2022	24/03/2022	281,81	N	OCTUBRE 2023	1	281,81
2022/CALHAB/000608	MBENDE, SUZANNE	****4626*	25/03/2022	30/09/2022	292,77	N	OCTUBRE 2023	1	292,77
2022/CALHAB/000611	SOUCOFF SANTESTEVAN, MIGUEL	****4074*	31/03/2022	02/06/2022	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000614	SAVENKOVA, ELENA	****6859*	07/04/2022	13/10/2022	300,00	N	DE JULIO A OCTUBRE 2023	4	1.200,00
2022/CALHAB/000616	BERRUECO MONTES, MARIA VICTORIA	***6175**	08/04/2022	20/10/2022	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000624	MARTINEZ GOMEZ, MANUEL	***7513**	02/05/2022	23/11/2022	98,33	N	OCTUBRE 2023	1	98,33
2022/CALHAB/000633	DIEZ SAMANO, ALFREDO	***3307**	18/05/2022	09/09/2022	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000635	HERRERA MINCHERO, ELENA	***3324**	17/05/2022	13/10/2022	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000642	****	*****	27/05/2022	21/12/2022	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000654	OLAVARRIETA MUÑOZ, MARIA DEL MAR	***6459**	17/06/2022	09/03/2023	300,00	N	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2023	2	600,00
2022/CALHAB/000666	PUEBLA DE AVIA, MARIA DE LAS MERCEDES	***3137**	24/06/2022	15/12/2022	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000672	****	*****	01/07/2022	05/06/2023	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000674	OSCANOA LAUREANO, EVELYN SHERLY	***9527**	12/07/2022	14/03/2023	300,00	N	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2023	2	600,00
2022/CALHAB/000681	VIANA BERREDO, CRISTIANE	****0082*	01/08/2022	09/06/2023	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000746	PEREZ PEREZ, TANIA	***5398**	22/09/2022	12/09/2023	300,00	S	OCTUBRE A NOVIEMBRE 22, ENERO A MARZO 23 Y MAYO A OCTUBRE 23	11	3.300,00
2022/CALHAB/000757	KHALIKI, ABOUELFADL	****6857*	06/10/2022	28/02/2023	257,86	N	OCTUBRE 2023	1	257,86
2022/CALHAB/000758	****	****	10/10/2022	27/06/2023	300,00	N	DE JULIO A OCTUBRE 2023	4	1.200,00
2022/CALHAB/000765	PEREZ JIMENEZ, AZUCENA	***5193**	14/10/2022	28/02/2023	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000767	ABASCAL GOMEZ, ALFONSO	***7949**	09/08/2022	14/03/2023	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000795	****	****	02/12/2022	07/09/2023	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2023/CALHAB/000835	****	****	01/03/2023	12/09/2023	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00
2023/CALHAB/000861	MARTIN GUTIERREZ, MARIA MONSALUD	***6628**	13/04/2023	11/09/2023	300,00	N	OCTUBRE 2023	1	300,00

Numero Expedientes 82 29.554,11







CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2023-10345 Extracto de la Orden HAC/17/2023, de 15 de noviembre, por la que se convoca el XV Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos.

BDNS (Identif.): 730200.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730200)

Primero. Beneficiarios.

- 1.- Podrán participar en este concurso todos los escolares que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato o Ciclos Formativos, en el presente curso escolar, en cualquier centro público o privado de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Los trabajos deberán ser realizados por grupos de un máximo de 5 alumnos dirigidos por un profesor/a.
 - 3.- Un mismo alumno/a no podrá pertenecer a más de un grupo.
- 4.- Cada grupo podrá presentar un único trabajo, no habiendo límite para el número de grupos que se puedan formar en cada centro educativo.
- 5. Un mismo profesor/a puede dirigir varios grupos de alumnos del centro o centros donde imparte clases.

Segundo.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del "XV Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos", con el fin de fomentar entre nuestros escolares la importancia de la estadística en la sociedad actual, dar a conocer la actividad del ICANE, y propiciar el uso de datos sobre la realidad socioeconómica de Cantabria en los centros educativos.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden HAC/52/2016, de 24 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases generales para el Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos, publicada el 3 de noviembre de 2016, en el Boletín Oficial de Cantabria nº 211, modificadas por la Orden HAC/50/2018, de 15 de octubre de 2018, publicada el 24 de octubre de 2018, en el Boletín Oficial de Cantabria nº 208.

Cuarto.- Cuantía.

Se establecen dos categorías, cada una de ellas con un primer y un segundo premio. En todo caso, los premios para cada alumno no excederán la cuantía de 200ε para el primer premio y de 100ε para el segundo premio, ampliándose estos límites en el caso de los profesores a 1000ε y 500ε respectivamente. El jurado tendrá potestad para otorgar uno o varios accésits.







Además, todos los trabajos premiados, incluidos los accésits, recibirán diplomas acreditativos para los centros, profesores y alumnos con un valor máximo de $600 \in$. Los participantes podrán recibir material promocional por un valor máximo de $400 \in$.

El centro que haya sido seleccionado para participar en la Fase Nacional recibirá un máximo de $1000 \in \text{destinados}$ a sufragar los gastos de participación, que deberá justificar posteriormente, reintegrando la cantidad restante si el importe justificado es menor a los $1000 \in \text{asignados}$. Esta cantidad se abonará, previamente a la fecha de celebración de la Fase Nacional, a un máximo de 2 centros.

El importe del crédito destinado a la referida convocatoria asciende a la cantidad de nueve mil euros (9000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.01.01.931A.481. "Premio de Redacción Estadística", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de los trabajos se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finaliza el 3 de mayo de 2024.

Santander, 15 de noviembre de 2023. El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2023/10345







CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2023-10357

Orden IND/58/2023, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Orden IND/68/2022, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2).

Dentro de las medidas de impulso y promoción de la industria, el apoyo económico, a través de las ayudas y subvenciones, es una de las herramientas más efectivas para estimular la inversión y así potenciar y reforzar el tejido industrial.

Desde hace ya bastantes años, CRECE 2 es la principal línea de ayudas con la que cuenta el Gobierno de Cantabria para fomentar este sector, mejorando las capacidades productivas y aumentando la competitividad industrial.

Dadas las duras circunstancias por las que está atravesando el sector industrial en la actualidad, en parte derivadas de la crisis post-COVID y de los elevados costes energéticos y de las materias primas, se considera necesario adoptar medidas para respaldar a las empresas industriales, actuando en este caso, en el aumento del apoyo económico a través de la línea de ayuda CRECE 2, dotándola de una financiación mayor e incrementando la intensidad de la ayuda otorgada, en especial, a aquellas empresas que generen empleo, las que proyecten mayores importes de inversión y las que se encuentren en zonas de mayor sensibilidad industrial como son las comarcas del Besaya y Campoo-Los Valles, en línea con lo dispuesto en la Hoja de Ruta para la Reindustrialización Sostenible de Cantabria.

Por otra parte, se ha estimado necesario recoger de forma explícita dentro de las bases reguladoras, la modificación introducida en la Ley General Subvenciones 38/2003 relativa a la acreditación del cumplimiento por parte del solicitante de la ley contra la morosidad en las operaciones comerciales necesario para poder tener condición de beneficiario de subvenciones por importe superior a $30.000 \in$.

Finalmente, se elimina de la definición de los conceptos subvencionables C5: Otros activos del artículo 5.1.a) a los vehículos especiales de transporte exterior, ya que no es objeto de la Orden subvencionar vehículos de transporte.

Por todo ello, es preciso modificar las bases reguladoras, publicadas el 9 de noviembre de 2022, mediante la Orden IND/68/2022, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2).

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/68/2022, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2).







Se modifica la Orden IND/68/2022, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2), en los siguientes términos:

Uno. El punto 1º del apartado 3 del artículo 3 "Personas Beneficiarias" queda redactado de la siguiente manera:

"1º Las entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que no acrediten el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores comerciales según lo indicado en el artículo 13.3.bis de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en la directriz 2.2 de la Comunicación de la Comisión de Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01)".

Dos. La definición C5 del apartado 1.a) del artículo 5 "Costes de inversión subvencionables" queda redactada de la siguiente manera:

"C5.- Otros activos: Incluye las instalaciones y servicios auxiliares, informática y comunicaciones, elementos de transporte interior, equipos de medida y control e instalaciones de seguridad y protección medioambiental."

Tres. El apartado 3 del artículo 6 "Intensidad y compatibilidad de las subvenciones" queda redactado de la siguiente manera:

- "3. La subvención se determinará como porcentaje sobre los costes subvencionables en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración del artículo 9 (Pi) y teniendo en cuenta el tamaño de la empresa, tipo de actividad y tipo de coste subvencionable, según el siguiente método de cálculo:
- a) Para costes en activos materiales e inmateriales el porcentaje de subvención (%) se obtendrá como sigue:
 - Pequeña empresa: $\% = 21 + Pi \times 0.14$
 - Mediana empresa: $\% = 15 + Pi \times 0,10$
 - Gran empresa: $\% = 9 + Pi \times 0,06$

Lo anterior excepto para las actividades del grupo d) del artículo 2.1 de esta Orden en donde se aplicarán las siguientes formulas:

- Pequeña empresa: % = 12 + Pi x 0,08
- Mediana empresa: $\% = 6 + Pi \times 0.04$
- b) Para costes de servicios de consultoría el porcentaje de subvención (%) se obtendrá como sigue: $\% = 30 + Pi \times 0,20$

En el caso de que el valor total de Pi, calculado en función de la metodología establecida en el artículo 9, fuese superior a 100, el importe del valor de Pi se limitará a 100".







Cuatro. El apartado 1.a) del artículo 9 "Criterios de valoración" queda redactado de la siguiente manera:

a) Creación de nuevos puestos de trabajo, hasta un máximo de 50 puntos según la siguiente fórmula: Puntos = $F + 5 \times N$

Donde:

- Puntos, es el resultado de la fórmula redondeado al valor entero más próximo.
- N es el número de puestos de trabajo a crear.

En aquellos casos en que en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud se haya destruido empleo neto, el número de puestos de trabajo N será la diferencia entre los puestos a crear y los destruidos en el periodo referido.

- F es un factor que depende del número de trabajadores actuales de la empresa, según lo siguiente:
 - o Empresa de menos de 10 trabajadores: 19.
 - o Entre 10 y 49 trabajadores: 11.
 - o 50 o más trabajadores: 7".

Cinco. El apartado 1.b) del artículo 9 "Criterios de valoración" queda redactado de la siguiente manera:

b) Volumen de la inversión: hasta 25 puntos.

La puntuación se obtendrá de la siguiente formula:

Donde:

- Puntos, es el resultado de la fórmula redondeado al valor entero más próximo.
- Importe inversión, se corresponde con la inversión subvencionable de la solicitud.
- Inversión mínima, es el importe mínimo subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria".

Seis. El apartado 1.d) del artículo 9 "Criterios de valoración" queda redactado de la siguiente manera:

- d) Localización:
- Comarca del Besaya y comarca de Campoo: 50 puntos. Ayuntamientos de: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana, Suances, Torrelavega, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Campoo de Enmedio, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible.
 - Val de San Vicente y Castro-Urdiales: 15 puntos".







DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de noviembre de 2023. El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, Eduardo Arasti Barca.

2023/10357

Pág. 32069 boc.cantabria.es 4/4







AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-10343 Modificación de plazos de la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de Servicios Sociales. Expediente 2023/3169.

Se hace público que, en la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, y a resultas de la aprobación definitiva del acta, se aprobó la modificación de plazos de la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de Servicios Sociales en los términos que se señalan a continuación:

Otorgar conformidad y aprobar de manera extraordinaria y urgente, la propuesta de modificar dicho plazo, otorgando 5 días para la presentación de solicitudes de las entidades interesadas en concurrir.

Laredo, 27 de noviembre de 2023. El alcalde presidente, Miguel González González.

2023/10343







AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10340

Extracto del Acuerdo de 20 de noviembre de 2023 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega, por la que se convocan subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar gastos de guardería y de actividades extraescolares de primera hora.

BDNS (Identif.): 730104.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730104)

Primero.- Actuación subvencionable y requisitos para ser beneficiario.

La actuación subvencionable consiste en sufragar parcialmente los gastos en los que hayan incurrido las familias, originados por la asistencia de sus hijos e hijas a las guarderías públicas y privadas o en su caso a las actividades extraescolares de primera hora ofertadas por su centro escolar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Torrelavega con anterioridad al 1 de enero de 2023 o en el caso de que las solicitudes se refieran a periodos inferiores al año, desde el primer día del mes en que se inicie la prestación del servicio que otorgue al solicitante la condición de beneficiario.

Que los padres o responsables legales de los menores trabajen o realicen algún curso de formación para el empleo durante el periodo por el que se solicita la ayuda.

Que la edad de los menores no supere los dos años, en el caso de las solicitudes por la asistencia a guarderías públicas o privadas.

Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.

Segundo.- Finalidad.

Según el artículo 1 de las bases reguladoras, el objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directas en forma de becas, a favor de las unidades familiares cuyos miembros estén empadronados en el municipio de Torrelavega, para sufragar parcialmente los gastos originados por la asistencia de los niños o niñas que formen parte de la unidad familiar tanto a guarderías públicas y privadas como a las actividades extraescolares de primera hora («madrugadores») ofertado por su centro escolar, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por unidad familiar la formada por el padre, la madre o las personas responsables legales de los menores que hayan asistido a las guarderías, así como los propios menores, sin perjuicio de que en el domicilio estén empadronadas otras personas.







Tercero.- Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 228, de 28 de noviembre de 2023, y puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones

(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias),

y en el tablón electrónico municipal del Ayuntamiento de Torrelavega.

Cuarto.- Importe.

Esta convocatoria tiene una consignación máxima de cuarenta mil (40.000) euros, con cargo a la aplicación 25000 9250 48914 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento del ejercicio 2024 (ejercicio en el que se resolverá la convocatoria), denominada «Ayudas para conciliación menores».

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Torrelavega, 28 de noviembre de 2023. El alcalde-presidente, Javier López Estrada.







AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10344

Extracto del Acuerdo de 20 de noviembre de 2023 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones de personas mayores de Torrelavega, correspondientes al ejercicio 2023.

BDNS(Identif.):730253.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730253).

Primero. Beneficiarios. - Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las asociaciones de personas mayores legalmente constituidas, que carezcan de ánimo de lucro, tengan su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, se hallen inscritas en el Registro municipal de asociaciones en la categoría "Tercera edad".

Segundo. Finalidad. - Según el artículo 4 de las bases reguladoras, serán objeto de subvención los proyectos, actividades y programas que estén relacionados con el envejecimiento saludable, la información comunitaria y sensibilización sobre el envejecimiento, la autonomía personal y la dependencia, la participación social e integración en la comunidad de las personas mayores, la formación y acceso de las personas mayores a las nuevas tecnologías, la diversificación y aprovechamiento del tiempo libre, información cultural y didáctica, y el ocio saludable; que se lleven a cabo entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Tercero. Bases reguladoras. - El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de noviembre de 2023, se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 228 de 28 de noviembre de 2023, y puede consultarse en el tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias).

Cuarto. Importe. - El crédito total que se destina a las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 41.000,00 euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 3370.48021 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2023, denominada "Actividades de personas mayores". La subvención máxima que se concederá por cada entidad solicitante no podrá superar el 70 por ciento del coste total del proyecto presentado, con un límite de nueve mil (9.000,00) euros por asociación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. - El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio con el extracto de la convocatoria, aplicando las reglas de cómputo de plazos previstas en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torrelavega, 29 de noviembre de 2023. El alcalde presidente, Javier López Estrada.







7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-10245

Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cuadra-pajar a vivienda y reforma en suelo rústico de la parcela 39028A015000150000ES, en el municipio de Entrambasaguas. Expediente 314687.

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por José Luis Gil Cruz para cambio de uso de cuadra-pajar a vivienda y reforma en suelo rústico de la parcela 39028A015000150000ES, en el municipio de Entrambasaguas, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314687 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 1. Emilio Misas Martínez.







CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

cve-2023-10279 Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave agrícola en suelo rústico de Bárcena de Cudón, parcela 39044A014002060000BB, en el municipio de Miengo. Expediente 314657.

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Antonio Redondo Esteban para construcción de nave agrícola en suelo rústico de Bárcena de Cudón, parcela 39044A014002060000BB, en el municipio de Miengo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314657 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 25 de noviembre de 2023. El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.







CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-10321 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Gargollo, en el municipio de Bareyo. Expediente 314719.

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Attilio María Casullo para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Gargollo, parcela 39011A02000057, en el municipio de Bareyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314719 en el siguiente enlace: https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de noviembre de 2023. El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.







CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-10324 Información pública del expediente de solicitud de autorización para suministro eléctrico en Llanito, municipio de Solórzano. Expediente 314737.

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. para suministro eléctrico en suelo rústico de Llanito, parcela 39084A02300137, en el municipio de Solórzano, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314737 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 28 de noviembre de 2023. El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.







AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2023-9831 Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda existente. Expediente 63/2022.

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2023, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

Expediente 63/2022, reforma de vivienda existente, 9994602VN3999S0001OJ.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Liérganes, 13 de noviembre de 2023. El alcalde, Ángel Bordas García.







CVE-2023-10363

JUEVES, 7 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 234

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2023-10363

Resolución de 28 de noviembre de 2023 sobre servicios mínimos esenciales que han de regir en las jornadas de huelga convocadas a nivel nacional para los días 11, 12, 13, 18, 19 y 20 de diciembre de 2023 para la totalidad de los centros educativos incluidos en el ámbito funcional del Convenio Colectivo de Centros de Asistencia y Educación Infantil.

Por Comisiones Obreras (CC.OO.) se ha convocado una huelga a nivel nacional para los días 11, 12, 13, 18, 19 y 20 de diciembre de 2023 para los centros educativos incluidos en el ÁMBITO FUNCIONAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL (Código de convenio: 99005615011990).

Dicha convocatoria abarca el periodo comprendido entre las 07:00 horas a las 10:30 horas de los días 11, 12, 13, 18, 19 y 20 de diciembre de 2023.

El sindicado convocante justifica la citada huelga por el bloqueo de las negociaciones del XIII Convenio Colectivo de Centros de Asistencia y Educación Infantil, debido a la falta de avances significativos y ausencia total de acuerdos, en unas negociaciones que ya se extienden a lo largo de dos años.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la huelga convocada afecta a todas las personas trabajadoras que desarrollan actividades en el ámbito educativo público que laboralmente son dependientes de empresas privadas contratadas por la Administración Educativa para la prestación de servicio público de la educación infantil incluidos en el ámbito funcional del Convenio Colectivo referido.

Con el establecimiento de las medidas previstas se asegura unos servicios indispensables que sean a la vez suficientes para garantizar la prestación de servicios educativos esenciales cuya paralización pueda suponer perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, pudiéndose producir en última instancia un resultado abiertamente lesivo del derecho a la educación, garantizado por el artículo 27 de la Constitución.

Tal como señala la sentencia del Tribunal Constitucional número 33/1981, la Administración de la Comunidad Autónoma puede fijar los servicios mínimos en su ámbito competencial. A este efecto se hace necesario invocar el artículo 28.2 de la Constitución Española el cual reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses, otorgando por tanto a la huelga idéntica protección que la conferida a los derechos más relevantes que el texto constitucional relaciona y protege tales como la vida, la integridad física, la salud, la educación, entre otros derechos, todos ellos, que junto al de la huelga, gozan de la máxima tutela constitucional. Asimismo, el citado artículo 28.2 reserva a que la ley que regule el ejercicio de este derecho establezca las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de donde se desprende que el derecho a la huelga no es un derecho absoluto sino limitado y que los límites operan no sólo como derivados directamente de su acomodación con el ejercicio de otros derechos reconocidos y declarados igualmente por la Constitución, sino que también pueden consistir en otros bienes constitucionalmente protegidos. Los límites del derecho de huelga derivan, pues, no sólo de su posible conexión con otros derechos constitucionales, sino también con otros bienes constitucionalmente tutelados (STC 11/1981).







Conforme a las previsiones del artículo 28.2 de la Constitución Española al hacer referencia a las garantías precisas para asegurar en caso de huelga, el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad tiene el significado de expresar que el derecho de los trabajadores a defender y promover sus intereses mediante ese instrumento de presión cede cuando con ello se ocasiona o se puede ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren. Así, en la medida en la que la destinataria y acreedora de tales servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos, y el derecho de la comunidad a esas prestaciones vitales es prioritario respecto del de la huelga (STC 11/1981). De lo dicho se deriva que la concreción de los servicios esenciales supone una limitación del ejercicio del derecho de huelga, lo que hace necesario e imprescindible establecer una adecuada ponderación de los intereses en juego y de ello se derivará que el ejercicio del derecho de huelga cede cuando la huelga pueda ocasionar un mal más grave a la comunidad o al destinatario o titular del derecho a la prestación del servicio esencial que la hipotética falta de éxito de sus reivindicaciones o pretensiones.

No obstante, ha de destacarse que la adopción de medidas que limiten el ejercicio de derechos fundamentales, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha de venir presidida por una estricta observancia del principio de proporcionalidad cuyo juicio se supera si la medida cumple o supera tres condiciones: si su aplicación es susceptible de conseguir el objetivo propuesto, "juicio de idoneidad", que no existe una medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia, "juicio de necesidad", y por último, si la medida dada es ponderada por derivarse de su aplicación más beneficios para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto, "juicio de proporcionalidad en sentido estricto", cuestión sobre la que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en distintas ocasiones (STC 122/1990, 8/1992 y 126/2003).

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española. La convocatoria de la huelga afecta a las personas trabajadoras que desarrollan actividades en el ámbito educativo público que laboralmente son dependientes de empresas privadas contratadas por la Administración Educativa para la prestación de servicios públicos educativos. Asimismo y debido a su carácter de servicio público esencial, los servicios mínimos deben ser acordes a la proporcionalidad que se exige basada en la dificultad de garantizar la seguridad del alumnado menor de edad que asiste a los centros educativos, así como en las especificidades existentes en los centros con alumnos que requieran especial atención, o en otras circunstancias, tales como, la existencia de centros con varios edificios y los distintos tamaños de los centros afectados por la huelga.

En su virtud, previa negociación con el Comité de Huelga, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el anexo durante las jornadas de huelga convocadas por el sindicato CC.OO., que se desarrollarán entre el periodo comprendido entre las 07:00 horas a las 10:30 horas de los días 11, 12, 13, 18, 19 y 20 de diciembre de 2023 para todas las personas trabajadoras que desarrollan actividades en el ámbito educativo público que laboralmente son dependientes de empresas privadas contratadas por la Administración Educativa para la prestación de servicio público de la educación infantil incluidos en el ámbito funcional del Convenio Colectivo referido.







Segundo.- El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Tercero.- La presente Resolución será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2023. El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, Sergio Silva Fernández.





ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

En cada centro docente público dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades:

- Un Técnico Superior de Educación Infantil.

En los centros que tengan aulas de primer ciclo de Educación Infantil en edificios ubicados en distintas localidades:

- Un Técnico Superior de Educación Infantil en cada localidad.







CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2023-10358 Resolución por la que se dispone la publicación del calendario fiestas nacionales, autonómicas y locales en el ámbito de la comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, por el que se modifica el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de las Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, esta Dirección General de Trabajo, ha resuelto:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la relación de fiestas nacionales, autonómicas y locales (estas últimas una vez recibidos los correspondientes acuerdos de las respectivas Corporaciones Locales), retribuidas y no recuperables para el año 2024, que se acompañan como anexo a la presente resolución.

Santander, 29 de noviembre de 2023. El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

CVE-2023-10358











CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO Calendario Fiestas Nacionales, Autonómicas y Locales 2024

ANEXO

FIESTAS NACIONALES Y AUTONÓMICAS

FECHA	DIA	FESTIVIDAD
1 de enero	Lunes	Año Nuevo
6 de enero	Sábado	Epifanía del Señor
28 de marzo	Jueves	Jueves Santo
29 de marzo	Viernes	Viernes Santo
1 de abril	Lunes	Lunes de Pascua
1 de mayo	Miércoles	Fiesta del Trabajo
25 de julio	Jueves	Santiago Apóstol
15 de agosto	Jueves	Asunción de la Virgen
12 de octubre	Sábado	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Viernes	Todos los Santos
6 de diciembre	Viernes	Día de la Constitución Española
25 de diciembre	Miércoles	Natividad del Señor

Pág. 32083 boc.cantabria.es 2/7











CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO Calendario Fiestas Nacionales, Autonómicas y Locales 2024

FIESTAS LOCALES

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DÍA	MES
ALFOZ DE LLOREDO	SAN MIGUELUCO	08	MAYO
	SAN ISIDRO LABRADOR	15	MAYO
AMPUERO	NATIVIDAD DE NTRA SRA. VIRGEN NIÑA DE AMPUERO	09	SEPTIEMBRE
	SAN MATEO	21	SEPTIEMBRE
ANIEVAS	SANTA ANA	26	JULIO
	LAS NIEVAS	05	AGOSTO
ARENAS IGUÑA	EL CARMEN	16	JULIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
ARGOÑOS	SAN ESTEBAN	02	AGOSTO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
ARNUERO	SAN JUAN	24	JUNIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
ARREDONDO	SAN JUAN	24	JUNIO
	SAN PELAYO	26	JUNIO
ASTILLERO, EL	SAN JOSE	19	MARZO
	SAN PEDRO	29	JUNIO
BARCENA DE CICERO	SANTA ANA	26	JULIO
	SAN CIPRIANO	16	SEPTIEMBRE
BARCENA DE PIE DE	-	01	JULIO
CONCHA		12	AGOSTO
BAREYO	NTRA. SRA. DEL CARMEN	16	JULIO
	SAN PEDRUCO	06	SEPTIEMBRE
CABEZÓN DE LIÉBANA	-	02 24	MAYO JUNIO
CABEZÓN DE LA SAL	NTRA SRA. LA VIRGEN DEL CAMPO SAN MARTIN	13 11	AGOSTO NOVIEMBRE
CABUERNIGA	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	FERIA DE VALLE	22	OCTUBRE
CAMALEÑO	LA SANTUCA	02	MAYO
	LA VIRGEN DE LA SALUD	02	JULIO
CAMARGO	SAN JUAN	24	JUNIO
	LA VIRGEN DEL CARMEN	16	JULIO
CAMPOO DE ENMEDIO	-	30 31	SEPTIEMBRE OCTUBRE
CAMPOO DE YUSO	SAN PEDRO FESTIVIDAD DE LAS NIEVES	29 05	JUNIO AGOSTO
CARTES	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SAN CIPRIANO	16	SEPTIEMBRE
CASTAÑEDA	SANTA CRUZ	03	MAYO
	EL CARMEN	16	JULIO
CASTRO URDIALES	SAN JUAN	24	JUNIO
	SANTA ANA	26	JULIO

CVE-2023-10358











CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO Calendario Fiestas Nacionales, Autonómicas y Locales 2024

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DÍA	MES
CIEZA	LA VIRGEN DEL CARMEN	16	JULIO
CILZA	VIRGEN DE LA RUEDA	05	AGOSTO
CILLORIGO DE LIÉBANA	LA SANTUCA	02	MAYO
CILLONIGO DE LILBANA	SAN ROQUE	16	AGOSTO
COLINDRES	SAN JUAN	24	JUNIO
COLINDIALS	EL CARMEN	16	JULIO
COMILLAS	-	28	JUNIO
COMILLAS	-	16	JULIO
CORRALES DE BUELNA. LOS	SAN JUAN	24	JUNIO
CONTALES DE BOLLIVA, LOS	SAN MATEO	20	SEPTIEMBRE
CORVERA DE TORANZO	SANTA ANA	26	JULIO
CORVERA DE TORANZO	SAN ROQUE	16	AGOSTO
ENTRAMBASAGUAS	SANTA MARINA	18	JULIO
ENTRAMBASAGUAS	SAN JUAN DEGOLLAO	29	AGOSTO
ESCALANTE	VIRGEN DE LA CAMA	22	AGOSTO
ESCALANTE	SAN ISIDRO LABRADOR	15	MAYO
GURIEZO	SAN ISIDRO LABRADOR	15	MAYO
GURIEZO	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	05	AGOSTO
HAZAS DE CESTO	SAN ROQUE	16	AGOSTO
HAZAS DE CESTO	SAN CIRPIANO	16	SEPTIEMBRE
LIDAD CAMBOO DE CUICO	NTRA. SRA. DEL LABRA	05	AGOSTO
HDAD. CAMPOO DE SUSO	SAN ROQUE	16	AGOSTO
LIEDDEDÍAG	SAN ROMAN	09	AGOSTO
HERRERÍAS	EL CRISTO	13	SEPTIEMBRE
	SAN JOAQUIN Y SANTA	00	
LAMASÓN	ANA	26	JULIO
	SAN BARTOLOME	23	AGOSTO
	BATALLA DE LAS FLORES	00	400070
LAREDO	EL ÚLTIMOL DESEMBARCO	30	AGOSTO
	DE CARLOS V	20	SEPTIEMBRE
	SAN ISIDRO	45	1411/0
LIENDO	DON LUIS MARIA	15	MAYO
	AVENDAÑO	14	AGOSTO
LIÉBOANEO	-	26	JULIO
LIÉRGANES	-	09	AGOSTO
LIMBLAG	SAN ISIDRO LABRADOR	15	MAYO
LIMPIAS	SANTA ISABEL	08	AGOSTO
	SAN JUAN	24	JUNIO
LUENA	SANTA TERESA	15	OCTUBRE
MARINA DE CUREVO	SAN ISIDRO LABRADOR	15	MAYO
MARINA DE CUDEYO	SAN ROQUE	16	AGOSTO
MAZOUEDDAO	SAN JUAN	24	JUNIO
MAZCUERRAS	SANTA ANA	26	JULIO
MEDIO CURENO	SAN ROQUE	16	AGOSTO
MEDIO CUDEYO	SAN JUAN	24	JUNIO
	SAN MAMES	07	AGOSTO
MERUELO	-	30	SEPTIEMBRE
	SAN ESTEBAN	03	AGOSTO
MIENGO			

Pág. 32085 boc.cantabria.es 4/7











CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO Calendario Fiestas Nacionales, Autonómicas y Locales 2024

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DÍA	MES
MIERA	SAN FERNANDO	30	MAYO
MILIVA	SAN ROMAN	18	NOVIEMBRE
MOLLEDO	SANTA EULALIA	12	FEBRERO
MOLLEDO	SAN PEDRO CLAVES	09	SEPTIEMBRE
	SAN JUAN		
NOJA	LOS SANTOS MÁRTIRES	24	JUNIO
	SAN EMETERIO Y SAN	30	AGOSTO
	CELEDONIO		
DENACOC	NTRA. SRA. DE LOS	25	MARZO
PENAGOS	REMEDIOS	23	ABRIL
	SAM JORGE SAN ROQUE	16	AGOSTO
PEÑARRUBIA	FERIA DE LA HERMIDA	11	OCTUBRE
	LA SANTUCA	02	MAYO
PESAGÜERO	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
PESQUERA	SAN MIGUEL	29	SEPTIEMBRE
,	SAN ANTONIO	13	JUNIO
PIÉLAGOS	SANTA ANA	26	JULIO
	-	02	SEPTIEMBRE
POLACIONES	_	14	OCTUBRE
DOLANICO	SAN PEDRO ADVINCULA	01	AGOSTO
POLANCO	SAN ROQUE	16	AGOSTO
POTES	SAN VICENTE MARTIR	22	ENERO
POTES	LA SANTUCA	02	MAYO
PUENTE VIESGO	LA VIRGEN DE GRACIA	23.	MAYO
PUENTE VIESGO	SAN VITORES	26	AGOSTO
RAMALES DE LA VICTORIA	SAN PEDRO	29	JUNIO
TAMALES DE LA VICTORIA	EL MILAGRUCO	04	SEPTIEMBRE
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
RASINES	LOS SANTOS MÁRTIRES,	27	SEPTIEMBRE
	SAN COSME Y SAN DAMIÁN		
REINOSA	SAN ESTEBAN	20	ENERO
DEOCÍN	- CAN DOOLE	30	SEPTIEMBRE
REOCÍN	SAN ROQUE	16 16	AGOSTO
	SAN CIPRIANO SAN ISIDRO	15	SEPTIEMBRE MAYO
RIBAMONTÁN AL MAR	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SANTA ANA	26	JULIO
RIBAMONTÁN AL MONTE	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SAN JUAN	24	JUNIO
RIONANSA	SANTA ANA	26	JULIO
	SAN JUAN BAUTISTA	24	JUNIO
RIOTUERTO	SANTA MARIA MAGDALENA	22	JULIO











CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO Calendario Fiestas Nacionales, Autonómicas y Locales 2024

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DÍA	MES
ROZAS DE VALDEARROYO	-	26 16	JULIO AGOSTO
RUENTE	LA MAGDALENA	22	JULIO
	SAN ROQUE EN GISMANA	16	AGOSTO
RUESGA	SANTA ANA	26	JULIO
	EL MILAGRO	03	SEPTIEMBRE
RUILOBA	EL REMEDIO	02	JULIO
	EL MOZUCU	09	SEPTIEMBRE
SAN FELICES DE BUELNA	SAN FELIX	30	MAYO
	SAN PEDRO Y SAN PABLO	28	JUNIO
SAN MIGUEL DE AGUAYO	-	10 30	JUNIO SEPTIEMBRE
SAN PEDRO DEL ROMERAL	- SANTOS MÁRTIRES, SAN EMETERIO Y SAN CELEDONIO	01 30	JULIO AGOSTO
SAN ROQUE DE RIOMIERA	LA ASCENSION	18	MAYO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
SANTA CRUZ DE BEZANA	SANTA CRUZ SAN JUDAS TADEO	03	MAYO SEPTIEMBRE
SANTA MARÍA DE CAYÓN	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	SAN CIPRIANO	16	SEPTIEMBRE
SANTANDER	VIRGEN DEL MAR SANTOS MARTIRES, EMETERIO Y SAN CELEDONIO	20 30	MAYO AGOSTO
SANTILLANA DEL MAR	SANTA JULIANA	28	JUNIO
	SAN ROQUE	16	AGOSTO
SANTIURDE DE REINOSA	SAN JORGE SAN EMETERIO Y SAN CELEDONIO	23 30	ABRIL AGOSTO
SANTIURDE DE TORANZO	SAN ISIDRO	15	MAYO
	NTRA. SRA. DEL CARMEN	16	JULIO
SANTOÑA	VIERNES DE CARNAVAL NTRA. SRA. VIRGEN DEL PUERTO	09 09	FEBRERO SEPTIEMBRE
SAN VICENTE DE LA	SAN VICENTE MÁRTIR	22	ENERO
BARQUERA	EL MOZUCU	09	SEPTIEMBRE
SARO	LAS CANDELAS	02	FEBRERO
	LA MILAGROSA	12	SEPTIEMBRE
SELAYA	SAN JUAN	24	JUNIO
	LAS NIEVES	05	AGOSTO
SOBA	SAN ISIDRO LABRADOR	15	MAYO
	NTRA SRA. DE IRIAS	09	SEPTIEMBRE
SOLÓRZANO	SAN ROQUE	16	AGOSTO
	EL CRISTO DE BALAGUER	26	AGOSTO

Pág. 32087 boc.cantabria.es 6/7











CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO Calendario Fiestas Nacionales, Autonómicas y Locales 2024

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DÍA	MES
	N ISIDRO	15	MAYO
EL	CARMEN	16	JULIO
10108 108	SINIEVES	05	AGOSTO
' FEI	RIA COVALDRIZ	07	OCTUBRE
TOBBLI WILCH	N ROQUE	16	AGOSTO
SAN	N CIRPIANO	16	SEPTIEMBRE
TRESVISO, LA VILLA DE		28	JUNIO
-		29	NOVIEMBRE
1111110011110	RA SRA. DE LAS NIEVES	05	AGOSTO
	RA SRA. DE LA VEGA	16	AGOSTO
TIMAS	N ANTONIO	13	JUNIO
	N ESTEBAN	02	AGOSTO
VALDALIC2A	N VICENTE MARTIR	22	ENERO
	N MARTIN	11	NOVIEMBRE
VALDEDIEA	NTA EULALIA	12	FEBRERO
	CARMEN	16	JULIO
VALDEDRADO DEL RIO	N ISIDRO LABRADOR	15	MAYO
SAI	N MATEO	20 15	SEPTIEMBRE MAYO
VALDERREDIBLE -		09	SEPTIEMBRE
	N PEDRUCU	09	AGOSTO
	NTOS MÁRTIRES	30	AGOSTO
	N ANTONIO	13	JUNIO
I VALLE DE VILLAVERDE	GEN DEL SUCESO	18	SEPTIEMBRE
1.4	SANTUCA	02	MAYO
VEGA DE LIÉBANA	BANTOCA	11	OCTUBRE
1.4	ASCENSION	09	MAYO
VEGA DE PAS	NOCENCIOI V	09	SEPTIEMBRE
		28	JUNIO
VILLACARRIEDO SAI	NTA MARTA	29	JULIO
SAI SAI	N MAMES	07	AGOSTO
	RA SRA. SOCABARGA	09	SEPTIEMBRE
VIII A ELIEDE		14	JUNIO
VILLAFUFRE _		16	AGOSTO
VOTO SAI	N ISIDRO	15	MAYO
VOTO	MERCED	24	SEPTIEMBRE







AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2023-10351 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Albergue Municipal del Peregrino de La Lastra.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Albergue Municipal del Peregrino de La Lastra (Tudanca), por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento https://aytotudanca.sedelectronica.es/info

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Tudanca, 29 de noviembre de 2023. El alcalde, Manuel Grande Martínez.